

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 ENE. 2008

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 024 - 2008 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR

CALLAO, 23 ENE 2008

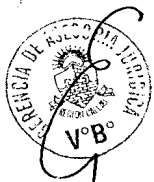
VISTOS,

La Carta Notarial N° 034-2007GRC/GRI de fecha 27 de agosto de 2007, emitida por la Gerencia de Infraestructura, la Carta N° 036-207-SQ/Sup. Div. Niño de fecha 03 de setiembre de 2007, emitida por el Supervisor de la Obra, la Carta N° 229-GRC/GRI de fecha 12 de setiembre de 2007, de la Gerencia de Infraestructura, la Carta Notarial N° 033-2007-CDNJ de fecha 19 de setiembre de 2007, presentada por el Representante Legal del CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS, la Carta Notarial N° 092-2007-REGION CALLAO/GGR de fecha 10 de octubre de 2007, emitida por el Gerente General Regional de la Región Callao, la Carta N° 060-2007-SQ/Sup. Div. Niño de fecha 06 de noviembre de 2007, los responsables de la Supervisión de la Obra y la Carta Notarial N° 101-2007-REGION CALLAO/GGR de fecha 10 de octubre de 2007, emitida por el Gerente General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 20 de junio 2007, el Gobierno Regional del Callao suscribió con el CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS, integrado por Ulises Contratistas Generales SRL - Quiñónez Ávila Edgar Emilio Ingeniero, para los efectos de llevar a cabo, bajo el sistema a suma alzada, la ejecución de la Obra Pública CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125 - DIVINO NIÑO JESUS - VENTANILLA - CALLAO, por la suma de S/.1'982,480.10 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 10/100 NUEVOS SOLES), suma que incluye los impuestos de Ley, en un plazo de ciento cincuenta (150) días naturales;

Que, es importante indicar, existió un retraso injustificado en la ejecución de la obra menor al 80% del monto de la valorización programada acumulada, por lo que al amparo del Artículo 263° del Decreto Supremo N°084-2004-PCM, se solicitó al Contratista, mediante Facsímil N° 107-07-GRI-OC de fecha 09 de agosto de 2007, presente un nuevo Calendario Valorizado de Avance, dentro de los siete (7) días calendarios siguientes, a efectos de garantizar el cumplimiento de la obra;



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 ENE. 2008

Que, a través de la Carta Notarial N° 034-2007GRC/GRI de fecha 27 de agosto de 2007, la Gerencia de Infraestructura solicitó el cambio del Residente de Obra, ING. GEORGE LUIS ORMEÑO SUAREZ, por haber incumplido con la entrega del Calendario Valorizado de Avance anteriormente solicitado; por haber vaceado, sin autorización de la Supervisión de la Obra ni de la Entidad, cuatro (04) zapatas de concreto preparado en vez del concreto premezclado que se indicaba en las Especificaciones Técnicas; por haber retirado de la obra el Cuademo Obra; por negarse a presentar las boletas de pago de los trabajadores, sellados y firmadas, con el membrete de la Empresa; no haber implementado una Oficina de Obra y no haber entregado la relación de trabajadores, debidamente firmada por el propio Residente de la Obra, tal como se estipula en los numerales 24.03), 24.05) y 24.06) de la Cláusula Vigésimocuarta del Contrato suscrito;

Que, mediante Carta N° 036-207-SQ/Sup. Div. Niño de fecha 03 de setiembre de 2007, el Supervisor de la Obra, **SAN QUIRINO CONSTRUCTORES SRL**, indica que el Contratista **CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS**, ha incumplido lo que prescribe el Artículo 263° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, al existir un segundo atraso consecutivo de obra y por mantener su negativa de presentar el Calendario Valorizado de Avance, hecho que en opinión del Supervisor de la Obra, ING. HORACIO GUANILO GARCIA, debe procederse a la Intervención Económica o a la Resolución del Contrato;

Que, la Gerencia de Infraestructura, mediante Carta Notarial N° 36-2007-GRC/GRI de fecha 04 de setiembre de 2007, comunica al Contratista, bajo apercibimiento, que tiene un plazo no mayor de cinco (5) días para cumplir con las obligaciones contraídas en el Contrato N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 20 de junio 2007;

Que, a través de la Carta Notarial N° 38-2007-GRC/GRI de fecha 07 de setiembre de 2007, la Entidad precisa al **CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS** que la situación económica de la Obra, al 31 de julio de 2007, no refleja el avance físico real de 3.89%, acorde con el pago desembolsado por la Región Callao, por la cantidad de S/.841,205.24 nuevos soles que representa el 42.43% del monto del Contrato, otorgándosele un plazo de quince (15) días para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, de otro lado, mediante Carta N° 229-GRC/GRI de fecha 12 de setiembre de 2007, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura, por el carácter de emergencia y por encontrarse en trámite de aprobación, autorizó al Supervisor de la Obra, vía anotación en el Cuademo de Obras, la ejecución inmediata de las obras de entibado, correspondiente al Adicional de Obra N°2, por la suma de S/.110,362.39 nuevos soles;

Que, el ING. EDMAR E. QUIÑÓNEZ ÁVILA, Representante Legal del **CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS**, a través de la Carta Notarial N° 032-2007-CDNJ de fecha 12 de setiembre de 2007, niega que su representada haya incumplido con las obligaciones contractuales, ratificándose que no presentará el Calendario Valorizado de Avances, al no estar incurso en la causal señalada por el Artículo 263° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y, con relación a los atrasos injustificados, expresó que es producto de la espera en la aprobación de los Adicionales, para la ejecución de las obras de entibado;



[Handwritten signature]

Que, mediante Carta Notarial N° 42-2007-GRC/GRI de fecha 12 de setiembre de 2007, el Gerente de Infraestructura indica que en el mes de agosto, el Contratista ha recibido como pago a cuenta la suma de S/. 866,713.31 nuevos soles, de los cuales se ha invertido físicamente sólo la suma de S/. 165,031.87 nuevos soles, además de incumplir con el Calendario de adquisición de Materiales;

23 ENE. 2008

Que, asimismo, mediante Carta Notarial N° 033-2007-CDNJ de fecha 19 de setiembre de 2007, el Representante Legal del **CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS** manifiesta su disconformidad con la ejecución del entibado, al existir una supuesta controversia en el monto que se señala en la Carta N°229-GRC/GRI de fecha 12 de setiembre de 2007 y, por último, se ratifica que no accederán al pedido de cambio del Residente de Obra;

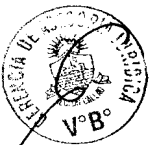
Que, a través del Informe N° 143-2007-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 24 de setiembre de 2007, el Coordinador de la Obra dependiente de la Jefatura de Obras, es de la opinión que se resuelva el Contrato N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 20 de junio 2007, por los constantes e injustificados incumplimientos por parte de el Contratista;

Que, mediante Carta Notarial N° 092-2007-REGION CALLAO/GGR de fecha 10 de octubre de 2007, el Gerente General Regional de la Región Callao requiere al Contratista **CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS**, para que en el plazo de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 20 de junio 2007, se reinicie la ejecución de las Obras que se encuentran paralizadas desde el 05 de setiembre próximo pasado; que se cambie al Ingeniero Residente; se demuelan los cimientos de las cuatro (4) zapatas vaciadas con concreto en vez de concreto premezclado conforme a las Especificaciones Técnicas; que se ejecute íntegramente el Adicional N°2, que fue autorizada por su carácter de emergencia; que se cumpla con adquirir los Materiales necesarios para la ejecución de las partidas con frente de trabajo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 720-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR de fecha 31 de octubre de 2007, se aprueba el Presupuesto Adicional N°02 por la suma de S/.135,876.47 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las obras de entibado, que representa el 6.85% del monto del contrato original;

Que, a través de la Carta N° 060-2007-SQ/Sup. Div. Niño de fecha 06 de noviembre de 2007, los responsables de la Supervisión de la Obra, **SAN QUIRINO CONSTRUCTORES SRL**, manifiestan que el Ingeniero Residente continua en la Obra y que no se ha cumplido con la demolición de las zapatas observadas por la Supervisión;

Que, mediante Carta Notarial N° 101-2007-REGION CALLAO/GGR de fecha 10 de octubre de 2007, el Gerente General Regional comunica al Contratista **CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS**, de conformidad con los Artículos 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la resolución del Contrato N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 20 de junio 2007, precisándose que, el día 03 de diciembre de 2007, se llevará a cabo la constatación física e inventario en el lugar de la Obra, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 267° del precitado Reglamento;



ANTONY FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 ENE. 2008

Que, al respecto, el inciso c) del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece, con meridiana claridad, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el Contrato;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los Artículos 224°, 225°, 226°, 227° y 267° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 084 – 2004 – PCM, la Entidad se encuentra legalmente amparada para proceder a resolver el Contrato celebrado con el Contratista;

Contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente General Regional con las atribuciones delegadas, otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de Enero del 2007 y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 004 - 2006-REGION CALLAO-CR de fecha 29 de marzo de 2006;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato N° 008-2007- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 20 de junio 2007, suscrito con el **CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS**, integrado por Ulises Contratistas Generales SRL – Quiñónez Ávila Edgar Emilio Ingeniero, para la ejecución de la Obra Pública **CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125 – DIVINO NIÑO JESUS – VENTANILLA – CALLAO**, por la suma de S/.1'982,480.10 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 10/100 NUEVOS SOLES); de acuerdo las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Regional de Infraestructura efectuar la Liquidación del Contrato de Obra, de acuerdo a los alcances que establece la Ley sobre al particular.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite de Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución al **CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS**, integrado por Ulises Contratistas Generales SRL – Quiñónez Ávila Edgar Emilio Ingeniero.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL